



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/36/2025
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/36/2025
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:30 horas del día 7 de octubre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

**Orden del Día:**

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/36/2025, y
- IV. Asuntos varios.

**Asuntos y Acuerdos:**

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**III.** Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/36/2025, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 26 de septiembre de 2025 a las 17:06 horas, en horario inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; teniéndose como presentada el día 29 de septiembre de 2025 y registrada con número de folio interno 106/2025; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

*"Deseo acceder a mi expediente físico a nombre de a (...), con código de estudiante (...), estudiante perteneciente al Centro Universitario de Sur con sede en Ciudad Guzmán, respecto al expediente completo que entregué para poder realizar mi trámite de titulación, incluyendo todos los documentos entregados para iniciar el trámite, cómo lo son el de la solicitud de modalidad de titulación, la carta de servicio social, la constancia de haber acreditado en nivel de b1 en de inglés, expediente que fue entregado principalmente en la coordinación de la licenciatura de abogado perteneciente al Centro Universitario del Sur. Anexo copia de mi INE. (...)." (Sic)*

**SEGUNDO.** Con fecha 02 de octubre de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/36/2025.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/2628/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUSUR).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante el oficio SADM/2628/2025, recibido el día 03 de octubre de 2025, el CUSUR dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*  
(...)
3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. *El titular tendrá derecho a:*
  - I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*  
(...)
4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:  
*Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*  
(...)

En atención a lo anterior y de la información remitida por el CUSUR relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso; y
- b. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/36/2025.

**SEGUNDO.** La persona solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"  
Guadalajara, Jalisco a 7 de octubre de 2025  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité  
  
Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité